



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; cinco de abril de dos mil veintiuno.

Cuadernillo de Antecedentes Número TEECH/SG/CA-076/2021, derivado del expediente TEECH/JDC/017/2020.


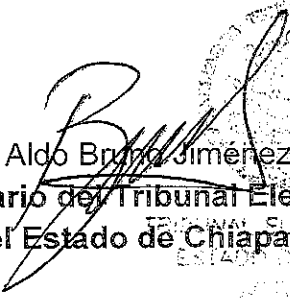
Actora: Ciudadanas Indígenas Tzotziles Elena Cruz Cruz y Ramona de Jesús Sánchez Gómez.

Autoridad Responsable: Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **cinco de abril de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el día **cinco del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **11:00 once horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FISICOS** que se publican en la página oficial de internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID-19", durante el Proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado Acuerdo, lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de

Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



Licenciado Aldo Bruno Jiménez Rodríguez.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**

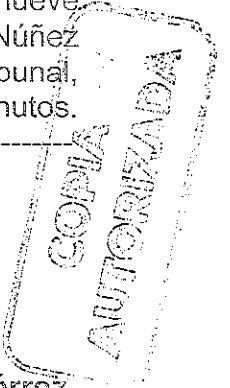
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

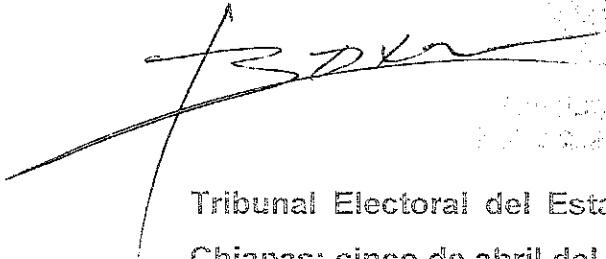


Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Cuadernillo de Antecedentes Número TEECH/SG/CA-076/2021,
derivado del expediente TEECH/JDC/017/2020.

El cinco de abril del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el escrito de fecha veintinueve de marzo del dos mil veintiuno, signado por Agustina Díaz Núñez Y/o Javier Núñez Pérez y/o Marcela Pérez Núñez, y recibido por el oficial de partes de este Tribunal, el día cinco del mes y año en curso, a las nueve horas con cuarenta minutos. Conste. -----




Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas; cinco de abril del dos mil veintiuno. -----

--- Vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, con el escrito de fecha veintinueve de marzo del dos mil veintiuno, signado por Agustina Díaz Núñez Y/o Javier Núñez Pérez y/o Marcela Pérez Núñez, en su carácter de ciudadanos indígenas Tzotziles, Primera Regidora, Segundo Regidor y Quinta Regidora Integrantes del Ayuntamiento para el Municipio de Chalchihuitan, Chiapas, constante de una foja útil; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, numeral 12, fracciones XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracción XXXI del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se, **ACUERDA:**-----

--- Primero. - Téngase por recibido el escrito de fecha veintinueve de marzo del año en curso, signado por Agustina Díaz Núñez Y/o Javier Núñez Pérez y/o Marcela Pérez Núñez, en su carácter de ciudadanos indígenas Tzotziles, Primera Regidora, Segundo Regidor y Quinta Regidora Integrantes del Ayuntamiento para el Municipio de Chalchihuitan, Chiapas, constante de una foja útil, por medio del cual informan a este Órgano Colegiado "**...QUE HASTA LA PRESENTE FECHA LA PRESIDENTA Y SINDICA MUNICIPAL SE HA NEGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, DICTADA POR ESTA AUTORIDAD EN EL EXPEDIENTE EN QUE PROMOVEMOS MOTIVO POR LO CUAL SOLICITAMOS QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SE LES REQUIERA A TALES FUNCIONARIAS A DAR CUMPLIMIENTO A DICHO MANDATO JUDICIAL. SOLICITANDO A SU VEZ SE HAGA EFECTIVA LA MEDIDA DE APREMIO ORDENADA EN LA SENTENCIA DE REFERENCIA CONSISTENTE EN MULTA HASTA POR EL EQUIVALENTE A LAS**

QUINIENTAS VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 132 NUMERAL 1, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN..."(sic); atento a lo anterior, se tiene por hechas las manifestaciones de los oficiente, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno; agréguese a los autos el escrito de cuenta para que obre como corresponda.-----

--- Segundo. Atento a lo anterior y toda vez que el expediente TEECH/JDC/017/2020, fue remitido mediante oficio TEECH/P/106/2021, de veinticinco de febrero del año en curso, a la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, por virtud del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, promovido por las ciudadanas Indígenas Tzotziles Elena Cruz Cruz y Ramona de Jesús Sánchez Gómez, promoviendo en su carácter de Presidenta Municipal y Sindica Propietaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Chalchuhuitan, Chiapas, en contra de la resolución de doce de febrero del año en curso, dictada por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional; en consecuencia, una vez que sean devueltos los autos originales antes descritos, acuérdesese lo que en derecho corresponda.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. Notifíquese por estrados físicos y electrónicos para su publicidad y cúmplase. -----

--- Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, ante el **Maestro Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**, Secretario General, con quien actúa y da fe. -----

CSJRO/RGLB/amr.

